

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 110-2023-GAF-MDP-T

Pucollay, 15 de diciembre del 2023

VISTOS:

Informe N° 1116-2023-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 24 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 1477-2023-GAF-MDP-T, de fecha 30 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Proveído con N° de Registro 9989, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 753-2023-GAJ-GM/MDP-T, de fecha 12 de diciembre del 2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 966-2023-GM-MDP-T, de fecha 13 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Carta Magna establece para los Gobiernos Locales su facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 34 y 35 del Decreto Legislativo N° 276 establece como causa de justificada para el cese definitivo de un servidor comprendido en la carrera administrativa el alcanzar el límite de setenta (70) años de edad.

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, mediante Informe Técnico N° 1324-2019-SERVIR/GPGSC, concluye en lo siguiente:

3.1 En el marco de Decreto legislativo N° 276, una de las causas justificadas por el cese de un servidor es el cumplimiento de setenta (70) años de edad.

3.2 El cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora. A respecto, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N° 276 ni en su reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor).

3.3 El cese por límite de edad no debe afectar el derecho del servidor a acceso a una pensión dentro de algún régimen provisional, por tanto las entidades públicas pueden diferir la emisión de la resolución de cese por tal motivo por un plazo razonable a efectos de salvaguardar el derecho previsional de dicho servidor.

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, mediante Informe Técnico N° 000059-2021-SERVIR-GPGSC, concluye en lo siguiente:

(...)

3.3 De extinguirse el vínculo laboral con el servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la entidad deberá otorgarle los beneficios sociales que le correspondan, tales como, la compensación por tiempo de servicios, vacaciones no gozadas, entre otros.

Que, con Informe N° 1116-2023-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 24 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, señalando que de acuerdo al Sistema Administrativo de Planillas y legajo de personal, el sr. Asunto Elifio Espejo tiene la condición de servidor nombrado sujeto al régimen laboral del D.L. N° 276 y viene ejerciendo el cargo de CHOFER I en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental



“Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 110-2023-GAF-MDP-T

y Mantenimiento de la Municipalidad Distrital de Pocollay. Que el Decreto Legislativo N° 276 establece como causa justificada para el cese definitivo de un servidor comprendido en la Carrera Administrativa el alcanzar el límite de setenta (70) años de edad; límite de edad que actualmente el servidor sr. Asunto Elifio Espejo ha superado.

Que, con Informe N° 1477-2023-GAF-MDP-T, de fecha 30 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en la que se dirige a la Gerencia Municipal a fin de solicitar la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, el Proveído con N° de Registro 9989, emitido por la Gerencia Municipal, en la que remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal.

Que, con Informe N° 753-2023-GAJ-GM/MDP-T, de fecha 12 de diciembre del 2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la que concluye que corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar las acciones que correspondan conforme a las facultades administrativas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0070-2023-A/MDP-T.

Que, con Memorandum N° 966-2023-GM-MDP-T, de fecha 13 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, en la que se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin que se emita el acto resolutorio de cese por límite de edad del servidor Aunto Elifio Espejo, reconociendo su tiempo de servicios y los beneficios sociales que le corresponde.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MDP-T y Resolución de Gerencia Municipal N° 00189-2023-MDP/T; contando con el Visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Sub Gerencia de Recursos Humanos.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el CESE DEFINITIVO por límite de edad a partir del 15 de diciembre del 2023 del servidor sr. **ASUNTO ELIFIO ESPEJO**, bajo el régimen legislativo N° 276, por la causal de límite de edad, por haber cumplido los **setenta años de edad**, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la notificación correspondiente al servidor sr. Asunto Elifio Espejo, y las acciones que correspondan de acuerdo a ley para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el encargo de la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c. Archivo
Interesado
ALCALDÍA
GM
SGRRHH
EFTIC
CUD: 20230050116

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIJANA SERPANO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS